JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para resolver sobre la admisión de la presente demanda. Sírvase proveer.
Cali, 18 de agosto de 2021

ALVARO HERNAN CASTAÑO

Auto Interlocutorio No. 1390
JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno.
Rad. 76001311001020210-00294-00

Revisada el anterior escrito de solicitud de divorcio de matrimonio civil de mutuo acuerdo de los señores Roció del Carmen Guevara Murcia y Elías Antonio Córdoba Mueses, se observa que adolece de los siguientes defectos:

No cumple con los requisitos del Articulo 82 numerales 1 al 11 del Código General del Proceso.

No reúne los requisitos del Artículo 89 inciso 2º del Código General del Proceso.

No reúne los requisitos del Artículo 73 del Código General del Proceso que en su parte pertinente reza: "*las partes que hayan de comparecer al proceso deben hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado"*

Es por ello que el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, concediéndosele a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsane sí a bien lo tiene so pena de ser rechazada.

SEGUNDO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-decali/40

CUARTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020

NOTIFICAR

La Juez,

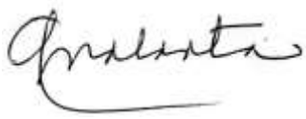

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

6

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE CALI

En estado No. 133 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 19 de agosto de 2021

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA
Secretaria

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Familia 010 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b9b9749969d268d650cc5a012a1599079a29eb6c3d019ced1004a5356116f0c9
Documento generado en 17/08/2021 09:23:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica